

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	XX/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No 1624

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUS E-2025-391893 NÚMERO INTERNO 8185
Convocante (s)	LAURA TATIANA CARREÑO LUENGAS DANIEL FERNANDO HERNANDEZ AMADO
Convocado (a) (s)	EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC JUAN ESTEBAN NUMA AREVALO
Fecha de Solicitud	30 DE JULIO DE 2025
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se continuó a la diligencia programada para el día de hoy, a las 2:00 pm, con la presencia de la Doctora **MARIA CAROLINA GRANADOS SÁENZ**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con C.C. No 37.746.901, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de conciliación extrajudicial en derecho, llevada a cabo de forma remota.

HACE CONSTAR:

1.- Que el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), la doctora **VIRGELINA PICO POVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.168.478 expedida en Guadalupe (Santander), portadora de la tarjeta profesional No 91559 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: ab.virgelina@gmail.com; y Doctora **SIRLEY CASTELLANOS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.691.993 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 278.675 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: castellanosabogada@hotmail.com, actuando como apoderadas judiciales de los

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 37 # 11-18 Bucaramanga

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	XX/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No 1624

Señores **LAURA TATIANA CARREÑO LUENGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.325.719 expedida en Bucaramanga, correo electrónico: tatidanisa0512@gmail.com, y **DANIEL FERNANDO HERNANDEZ AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.785.394 expedida en Bucaramanga, correo electrónico: amadopaula64@gmail.com, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bucaramanga.

Parte convocada: **JUAN ESTEBAN NUMA AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.945.225 y **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el Nit. 860028415-5

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veinticinco (25) del mes de agosto del año 2025 a las 2:00 pm, *(en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams)*. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el (los) convocante(s), *(manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales)*

HECHOS

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con el accidente de tránsito del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de Marzo de 2023, a las 16:45 horas del día, en la carrera 27 con calle 54 de la ciudad de Bucaramanga (sentido norte – sur), en el que se vieron involucrados el vehículo de placas CUT-232 de marca kia picanto, color negro, conducido por el señor JUAN ESTEBAN NUMA AREVALO y la motocicleta de placas GFN-12C, de marca Yamaha, color blanco negro, conducida por el señor DANIEL FERNANDO HERNANDEZ AMADO quien iba en compañía de su esposa señora LAURA TATIANA CARREÑO LUENGAS.

PRETENSIONES

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 37 # 11-18 Bucaramanga

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	XX/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No 1624

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

“PRIMERA: El señor JUAN ESTEBAN NUMA AREVALO, en su condición de conductor del vehículo de placas CUT-232. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en su condición de ser la aseguradora del vehículo de placas CUT-232; son civilmente responsables en la modalidad extracontractual y conforme a las obligaciones del contrato de seguro que ampara dicho vehículo, por ocasión del accidente de tránsito en el que se causaron daños materiales e inmateriales a LAURA TATIANA CARREÑO LUENGAS y a DANIEL FERNANDO HERNANDEZ AMADO.

SEGUNDA: El señor JUAN ESTEBAN NUMA AREVALO, en su condición de conductor del vehículo de placas CUT-232 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en su condición de ser la aseguradora del vehículo de placas CUT-232, deben a LAURA TATIANA CARREÑO LUENGAS y a DANIEL FERNANDO HERNANDEZ AMADO., la indemnización por los daños de orden material e inmaterial por ocasión del accidente de tránsito, discriminando cada una de las pretensiones como se explica a continuación:

➤ A favor de LAURA TATIANA CARREÑO LUENGAS: DAÑOS MATERIALES: • LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: El cual será liquidado en dos (02) periodos así: 1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL: Correspondiente a 38 días de incapacidades médicas a causa del accidente, las cuales registran en la historia clínica de la víctima, solicitándose por dicho perjuicio para la presente conciliación la suma total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS (1.803.100.00) M/CTE. • Incapacidad de 8 días a partir del 09-03-2023 al 16-03-2023 • Incapacidad de 30 días a partir del 17-03-2023 al 15-04-2023 Para lo cual se tomará el 100% del salario devengado debidamente actualizado, al momento de la presente liquidación de conciliación julio de 2025, siendo el salario base de liquidación 1 SMMLV \$1.423.500.

2. INCAPACIDAD DEFINITIVA Por concepto de indemnización sobre los dineros que dejará de percibir, de acuerdo con la PCL que le sea practicada, por entidad competente, debido a las lesiones sufridas, Incapacidad Definitiva que se liquidará desde el 16 de abril de 2023 fecha hasta la cual se liquidó la Incapacidad total temporal, y hasta la fecha de la presente liquidación de perjuicios, es decir hasta el 31 de julio de 2025 (24 meses 15 días), y teniendo en cuenta que la víctima tiene como secuelas una TENDINITIS DEL TENDON FLEXOR PROFUNDO A NIVEL DE LA ARTICULACION INTERFALANGICA PROXIMAL DEL TERCER DEDO, se solicita por este perjuicios, y encontrados en etapa de conciliación la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.416.400.00) M/CTE. • LUCRO CESANTE FUTURO: Por concepto de indemnización sobre los dineros que dejará de percibir de acuerdo con la PCL que le sea practicada, por entidad competente, debido a la lesiones sufridas, para lo cual se solicita para esta instancia de conciliación la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$53.025.375.00)

➤ Edad de LAURA TATIANA CARREÑO LUENGAS al momento del accidente: 21 años – expectativa de vida probable: 64.2 años (770 meses) - Menos 1 mes y 8 días de el lucro cesante consolidado por la incapacidad total temporal - Menos 24 meses 15 días de el lucro cesante consolidado por la incapacidad total definitiva. ➤

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 37 # 11-18 Bucaramanga

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	XX/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No 1624

Meses a liquidar: (745 meses) ➤ Pérdida de capacidad laboral en casos análogos (5%) (que de acudir ante la jurisdicción ordinaria civil, se solicitará como prueba pericial, se remita a la víctima a la Junta de calificación de Invalidez.) ➤ Salario Base de liquidación: \$ 1. 423. 500. 00 x 5% pcl = \$71.175.00

DAÑOS INMATERIALES: • **DAÑO MORAL** Para Laura Tatiana víctima directa lesionada, con secuelas físicas y psicológicas, secuelas que se traduce en la angustia, dolor interno de la persona, de ver la manera inesperada como perdió su salud de la cual gozaba a plenitud, bien llamado "petitum doloris" o "precio del dolor" delimitados estos perjuicios a la esfera íntima de la humanidad de la persona, daño moral reviste de las características de ser un perjuicio cierto, personal y antijurídico. Solicitándose por dicho perjuicio para la presente conciliación la suma de 20 SMMLV, es decir la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$28.470.000.00) M/CTE. • **DAÑO DE LA VIDA DE RELACION:** Entendido como la afectación emocional que le ha generado la pérdida propia de acciones que hacía más agradable su existencia, actividades laborales y placenteras que hoy no puede realizar. Solicitando por tal perjuicio la suma equivalente 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL (\$42.705.000.00) PESOS M/CTE. ➤ **A FAVOR DANIEL FERNANDO HERNANDEZ AMADO. DAÑOS MATERIALES:** • **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:** Por los dineros dejados de percibir durante el tiempo que se perduro con incapacidad médica para trabajar, correspondiente a cuatro (04) días de acuerdo con si historia clínica desde el 09-03-2023 al 12-03-2023, por lo que se solicita la suma de: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$189.800.00) M/CTE. **DAÑOS INMATERIALES:** • **DAÑO MORAL** "petitum doloris" o "precio del dolor" que ha sufrido la víctima, desde el momento mismo del accidente hasta la actualidad, delimitados estos perjuicios a la esfera íntima de la humanidad de la persona, daño moral reviste de las características de ser un perjuicio cierto, personal y antijurídico. Solicitándose para efectos de la presente conciliación la suma equivalente a tres (03) SMMLV: \$ 4.270.500"

Cuantía total de las pretensiones la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$133.880.175.00) M/CTE**

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:**

Asistió la doctora **VIRGELINA PICO POVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.168.478 expedida en Guadalupe (Santander), portadora de la tarjeta profesional No 91559 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: ab.virgelina@gmail.com, quien asistió en compañía de los señores **LAURA TATIANA CARREÑO LUENGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 37 # 11-18 Bucaramanga

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	XX/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No 1624

1.005.325.719 expedida en Bucaramanga, correo electrónico: lauracarreno723@gmail.com, dirección: calle 50 No 22-50 Barrio Getsemani-Colorados, y **DANIEL FERNANDO HERNANDEZ AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.785.394 expedida en Bucaramanga, correo electrónico: amadopaula64@gmail.com, dirección: calle 50 No 22-50 Barrio Getsemani-Colorados, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia conforme a los poderes conferidos.

Por la parte **Convocada:**

Asiste la doctora **MAYERLY AYALA RIVERA**, identificada **1.113.696.485** expedida en Palmira (Valle), abogada en ejercicio portador de la TP. No. **397.018** del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: notificaciones@gha.com.co, mayala@gha.com.co, como apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**, con NIT 860.028.415-5, conforme al poder general otorgado a la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS**, identificado con el NIT No 900.701.533-7 a través de su representante legal el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con C.C. No 19.395.114 de Bogotá y portador de la T.P. No 39.116 del C.S de la J., correo: notificaciones@gha.com.co, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Asistió el doctor **FRANKLIN DANIEL RESLEN JIMENEZ**, identificado con C.C. No C. 1140890823 de Barranquilla, portador de la TP. 357927 DEL C.S. DE LA J. Email: penales4@zer-asistencias.com - Dirección: Carrera 15 No 119 43 Edif Los Hexágonos de Bogotá, en calidad de apoderado del señor **JUAN ESTEBAN NUMA AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.945.225, correo electrónico: juanesnuma@hotmail.com, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 37 # 11-18 Bucaramanga

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	XX/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No 1624

Se deja constancia que, las partes además de aceptar que se adelante esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente que le otorgan al acuerdo los efectos que prevé la ley y permiten la grabación 2° y los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

TRÁMITE

La Conciliadora ilustra a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les pone de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por la Conciliadora y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

La parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**, pagará a la parte convocante la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000=)** correspondiente a los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales generados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2023, a las 16:45 horas del día, en la carrera 27 con calle 54 de la ciudad de Bucaramanga (sentido norte – sur), en el que se vieron involucrados el vehículo de placas CUT-232 de marca kia picanto, color negro, conducido por el señor JUAN ESTEBAN NUMA AREVALO y la motocicleta de placas GFN-12C, de marca Yamaha, color blanco negro, conducida por el señor DANIEL FERNANDO HERNANDEZ AMADO quien iba en compañía de su esposa señora LAURA TATIANA CARREÑO LUENGAS.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 37 # 11-18 Bucaramanga

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	XX/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No 1624

La parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**, pagará a la parte convocante la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000=)** mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No #903-71605-3 del Banco AV Villas a nombre de Virgelina Pico Poveda identificada con c.c. No 28.168.478, quien es apoderada de los convocantes y a quien autorizan para que reciba la suma acordada. Los dineros serán cancelados dentro de los **veinte (20) días** siguientes a partir de la radicación completa y debidamente diligenciada de los documentos, que aportará la apoderada al correo electrónico mayala@gha.com.co notificaciones@gha.com.co, y a la dirección física Av 6 a Bis # 35n-100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali, como son: Acta de acuerdo, Formato de tratamiento de datos personales, Formulario SARLAF, certificación Bancaria y fotocopia de la cédula ampliada al 150 % de quien recibe el dinero, escrito de desistimiento de la acción penal con radicado No 680016000160-2023-18909, que se adelanta en la Fiscalía 22 Local-Bucaramanga, por el delito de Lesiones Culposas, debidamente radicado.

Una vez se efectúe el pago de la suma acordada, la parte convocante y la convocada **JUAN ESTEBAN NUMA ARÉVALO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del accidente de tránsito objeto de la presente conciliación.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue leída en su integridad, publicada en pantalla siendo aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 37 # 11-18 Bucaramanga

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	XX/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No 1624

su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen contar con su asentimiento expresado en la audiencia.

Se cumplió con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022. Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, siendo las tres y treinta y siete de la tarde (3:37 pm) del día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025).



MARIA CAROLINA GRANADOS SÁENZ
Conciliadora Centro de Conciliación
Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga

La presente Acta de Conciliación No.1624, fue expedida por la abogada Conciliadora Maria Carolina Granados Sáenz, en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

La presente es copia tomada del original y presta merito ejecutivo



Elvira Varón Mantilla

Directora
Centro de Conciliación Civil y Comercial en Bucaramanga

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 37 # 11-18 Bucaramanga

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	XX/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No 1624

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 37 # 11-18 Bucaramanga

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho